

San Juan, 21 de Mayo de 2021.-

**VISTO:** El ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan del veintiuno del mes de mayo de dos mil veintiuno que establece: "...Establecer el Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria a partir de las 00.00 horas del día 22 de mayo de 2021 y hasta las 24 horas del día 30 de mayo de 2021, inclusive, suspendiéndose la totalidad de los plazos procesales en curso, en todos los fueros e instancias... 2- Disponer que los organismos de turno y habilitados, funcionaran en el horario de 08.00 a 12.00 horas... 8- Disponer la recepción de presentaciones autorizadas en el art. 100 de la LP N 358-E, exclusivamente mediante uso de la plataforma de Mesa de Entradas Virtual (MEV)... 9- Suspender por el plazo establecido en el presente, los turnos otorgados... 5- Establecer que ... el Registro General Inmobiliario, ... atenderán únicamente trámites vinculados a los asuntos autorizados por el presente Acuerdo, así como a actividades declaradas esenciales por la normativa provincial y nacional, acreditando la configuración de dichos presupuestos. Las presentaciones deberán recibirse por medios electrónicos... privilegiando la gestión remota por medios tecnológicos..."; y el ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO SESENTA Y SEIS del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno;

**CONSIDERANDO:** el Acuerdo General N°158 de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan que establece *el uso obligatorio de firma digital para los usuarios habilitados, agregando que en todos los casos en que se aplique firma digital no será necesaria la utilización de papel, resultando suficiente el resguardo por medio electrónico;*

Que el avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial es una realidad que se ha agudizado en esta época de emergencia sanitaria, la cual obliga a profundizar el uso de tecnologías de la información y comunicación como medio de favorecer la prestación del servicio de justicia.-

Que por encontrarse este Registro Inmobiliario bajo la dependencia inmediata de la Corte de Justicia de la Provincia conforme el art. 4 de la Ley 137- C; por consiguiente rige en todas sus partes lo establecido en los Acuerdos de la Corte especialmente la suspensión de términos que estuvieren corriendo,

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en la Ley 137-C,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN RESUELVE:**

**1.-** Suspender los plazos registrales que estuvieren corriendo conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 138 del 21 de Mayo de 2021, la que perdurara hasta el día que la Corte de Justicia resuelva que la misma se levante, todo conforme a las medidas Provinciales y Nacionales tomadas como consecuencia del COVID 19.-

**2.-** Ello alcanzará a aquellos certificados cuyo plazo de validez estuviere comprendido en ese lapso, a las inscripciones o registraciones de cualquier naturaleza, anotaciones, informes, trámite de recurso y cualquier otro documento cuyo plazo de vencimiento, caducidad o presentación se cumpliera en el mismo periodo en que transcurra la suspensión.-

3.- Durante ese lapso, en horario de 8 a 12 hs, se admitirá exclusivamente el ingreso de las medidas cautelares establecidas en el art 100 de la Ley Orgánica de Tribunales. A fin de dar cumplimiento a la recepción de documentación establecida, se admitirá los requerimientos vía mail.-

Los requerimientos judiciales que ingresen de manera digital deberán ingresar al el mail oficial de Mesa de Entradas de este Registro ([mereginmobiliario@jussanjuan.gov.ar](mailto:mereginmobiliario@jussanjuan.gov.ar)), caso contrario no se les dará ingreso al sistema informático registral para su tramitación.-

Su despacho estará condicionado al previo tratamiento de los documentos ya ingresados respecto de la inscripción de dominio, como así también, a las condiciones operativas del servicio.-

A la documentación que se presente en inobservancia de lo establecido en los párrafos precedentes, no se le dará curso y no se tomara nota de los mismos por inobservancia de la presente resolución.-

4.- Respecto a las medidas cautelares que ingresen en aplicación del art 100 de la Ley Orgánica de Tribunales, se recibirán vía mail cuyo remitente sea el Juzgado interviniente en la causa con la firma digital correspondiente.-

A los mismos se les dará curso, aunque no se cumpla con la presentación del formulario previsto en el art 49 de la Ley 137- C.-

5.- En el período establecido por los Acuerdos y esta Resolución, el Registro no recibirá (salvo lo exceptuado en el apartado 3), ningún tipo documentos, certificaciones, informes.-

Respecto a los trámites que ya se encuentran ingresados, los mismos podrán retirarse cuando se reinicie la actividad registral una vez que la Corte de Justicia lo disponga.-

6.- Los documentos especificados serán ingresados al Ordenamiento Diario, el día hábil siguiente al de su envío por el correo oficial, respetándose el orden de recepción en la bandeja de entradas, otorgándosele el número de presentación que corresponda al momento que se le de ingreso.-

7.- A fin de constatar la autenticidad y legalidad del documento ingresado se calificara conforme los art 3, 6 y 8 de la Ley 17801, Ley 25506, Acuerdo 158 de la Corte y esta Resolución, además de los aspectos calificables propios del acto requerido, lo siguiente: 1) que la casilla de correo remitente sea **el mail oficial del juzgado oficiante**; 2) que el documento presentado conste de **firma digital** de la autoridad competente, corroborándose la validez de la misma.-

8.- Respecto al personal deberá trabajar en forma remota a fin de cumplir con los objetivos propuestos y adelantar el trabajo que se encuentra en trámite en este organismo, lo que será controlado por la oficina correspondiente.-

9.- Notifíquese a la Corte de Justicia, Colegio Notarial de la Provincia de San Juan, Foro de Abogados y a toda institución interesada. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido, archívese. Fdo. Dra. Victoria Sánchez de Pascual.- Directora General.-

